

A DESPACHO: 11 de diciembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informando que el perito designado dentro del presente asunto presenta memorial solicitando su relevo aduciendo inconvenientes de índole personal con el demandante JOSE ELMER SANDOVAL ANDUQUIA imposibilitando la aceptación del cargo de igual manera se informa que previamente el demandante solicitó el cambio del perito designado. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO: 19001-4003-002-2021-00595-00
DEMANDANTES: JOSE ELMER SANDOVAL ANDUQUIA
DEMANDADOS: CARLOS JULIO IMBACHI TINTINAGO

Auto Sustanciación No. 889

Vista la constancia secretarial que antecede, con el fin de llevar a cabo la prueba de oficio decretada por el despacho mediante auto interlocutorio No. 2079 del 28 de agosto de 2023, se releva al perito designado HECTOR MARINO ARCOS CAICEDO, y en su lugar se nombra a la ingeniera CARMEN GIRLESA VERA CARMONA, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 48 del Código General del Proceso y quien rendirá informe solicitado y dispuesto en auto Interlocutorio referido y su adición realizada mediante auto interlocutorio No. 2271 del 22 de septiembre de 2023.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: RELEVAR del cargo al perito designado HECTOR MARINO ARCOS CAICEDO de notas civiles conocidas al interior del presente asunto.

SEGUNDO: NOMBRAR como perito a la ingeniera CARMEN GIRLESA VERA CARMONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.818.812 y quien puede ser notificada en la calle 71 BN # 2 – 03 Villa del Norte, o al correo electrónico girlevera@gmail.com, celular 317 641 16 03 con el fin de que rinda informe el cual deberá contener: i) identificar el inmueble objeto del litigio, por su ubicación, área, y linderos generales y/o especiales; ii) indicar si hay construcciones o mejoras realizadas al inmueble y su antigüedad, y iii) diagramar o dibujar un plano del predio en el cual se determinen los datos anteriormente señalados y que identifican al mismo. Igualmente determinar si el predio del demandado comprende el que es objeto de reivindicación por el demandante de acuerdo con los documentos escriturarios aportados por cada parte al expediente, igualmente deberá aportar los requisitos contenidos en el artículo 226 del C.G.P.

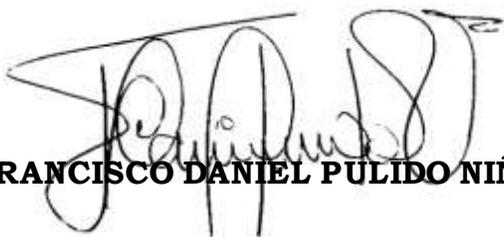
Comuníquese al auxiliar de la justicia que tiene el término de cinco (5) días para que se efectuó la aceptación al cargo encomendado y de aceptar el cargo, infórmese en la posesión que tiene diez (10) días hábiles posteriores a su notificación para rendir la experticia pertinente.

DESE acceso al expediente digital para su consulta al perito.

TERCERO: TENGASE como honorarios los ya fijados mediante auto interlocutorio No. 2079 del 28 agosto de 2023 y la adición realizada mediante auto interlocutorio No. 2271 del 22 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO.

MZ